

## Bienes en el extranjero propiedad de súbditos españoles residentes en nuestro país

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial del 12 del pasado mes de mayo, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 136, del 15 del mismo mes, a las rentas de valores o bienes de todas clases radicantes en el extranjero, propiedad de súbditos españoles residentes en nuestro país, y debidamente declarados al Instituto Español de Moneda Extranjera, se aplicará el cambio preferente que a partir del día 15 de mayo ppdo. se publica en el Boletín Oficial del Estado.

Como lo indica la Orden ministerial, para poder aplicar el cambio preferente es preciso que los valores o bienes hayan sido declarados previamente al mencionado Instituto y por lo tanto en la ficha de Estadística se indicará número de la declaración, nombre y residencia del propietario cuyos intereses o rentas se ceden para su anotación y comprobación por Sección de Valores.

## Régimen de paquetes por correo procedentes del Extranjero

Se observan casos de desorientación por parte del público, que formula consultas o reclamaciones relativas a paquetes procedentes del extranjero cursados por correo.

Para evitar equívocos o gestiones mal iniciadas, se recuerda el régimen de tales envíos.

I.—Paquetes postales (y de auxilio familiar procedentes de América). Es la Rente quien lleva a cabo, en colaboración con los servicios de Correos, Aduanas e Importación, previas las operaciones de aforo, el despacho y entrega a los destinatarios.

II.—Paquetes hasta un kilo (denominados pequeños paquetes), con etiqueta verde. Previa intervención de Aduanas e Importación son despachados y distribuidos por Correos.

III.—Paquetes sin etiqueta verde y que se supone contienen artículos sujetos al pago de derechos arancelarios. Corresponden a Correos su despacho, previa apertura, a presencia del interesado, por el Servicio de Aduanas e imposición de una multa de cinco a diez veces los derechos correspondientes al contenido del paquete.

Estos envíos podrán ser devueltos a los expedidores, sin consulta a origen ni destino, cuando sean paquetes abiertos, cuyo contenido pueda ser reconocido sin la presencia de los destinatarios y, a juicio del funcionario de Aduanas, se trate de expedición comercial sin permiso de importación.

Independientemente de aquellas intervenciones, los envíos conteniendo medicamentos para su entrega a los destinatarios precisan de la autorización del Delegado general de Sanidad encargado de acudir a las oficinas postales donde efectúa el examen y reconocimiento de tales objetos, y los paquetes de libros del extranjero, constituyendo expedición comercial, para su entrega a los destinatarios, precisan de la autorización de la Subsecretaría de Educación Popular.